

ADENDA AL SUPLEMENTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN

Emisora



Petrolera Aconcagua Energía S.A.

Organizadores y Agentes Colocadores



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS
AIRES S.A.U.**
ALyC Integral y AN. Matrícula
N°22 de la CNV



**BANCO DE SERVICIOS Y
TRANSACCIONES S.A.**
ALyC Integral y AN. Matrícula N°64
de la CNV



**BANCO SANTANDER
ARGENTINA S.A.**
ALyC Integral y AN. Matrícula
N°72 de la CNV



PUENTE HNOS S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°
28 de la CNV



**BALANZ CAPITAL VALORES
S.A.U.**
ALyC Integral y AN. Matrícula N°
210 de la CNV

Agentes Colocadores



BANCO MARIVA S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 49 de la
CNV



ALLARIA S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°24 de la
CNV



INVERTIR EN BOLSA S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°246 de la
CNV



CONSULTATIO INVESTMENTS S.A.
ALyC Integral. Matrícula N° 351 de la CNV



**BANCO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 43 de la
CNV



SBS TRADING S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°53 de la
CNV



TPCG VALORES S.A.U.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 44 de la
CNV



INVERTIRONLINE S.A.U.
ALyC Integral. Matrícula N°273 de la CNV



COCOS CAPITAL S.A.
ALyC Propio y AN. Matrícula N° 688 de la
CNV



BANCO SUPERVIELLE S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°57 de la
CNV



**BACS BANCO DE CRÉDITO Y
SECURITIZACIÓN S.A.**
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 25 de la
CNV



NEIX S.A.
ALyC Propio. Matrícula N°145 de la CNV



LATIN SECURITIES S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 31 de la
CNV



PP INVERSIONES S.A.
ALyC Integral. Matrícula N° 686 de la CNV



FACIMEX VALORES S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 99 de la
CNV

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XV, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 9,00% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XVI, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS (I) EN EFECTIVO EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA.

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR

El presente es una adenda (la “Adenda”) al suplemento de precio de fecha 17 de octubre de 2024 (el “Suplemento”) y al aviso de suscripción de fecha 17 de octubre de 2024 (el “Aviso de Suscripción”) correspondientes a la emisión de Petrolera Aconcagua Energía S.A. (la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) de las obligaciones negociables clase XV (las “ON Clase XV”), las obligaciones negociables clase XVI (las “ON Clase XVI”) y, conjuntamente con las ON Clase XV, las “ON” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) por hasta el monto máximo disponible bajo el programa, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”). La oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución de Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) N°RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV del 10 de agosto de 2022. La ampliación del monto del programa fue autorizado por disposición de la gerencia de emisoras de la CNV N° DI-2023-8-APN-GE#CNV del 4 de abril de 2023. La segunda ampliación del monto del programa fue autorizada por disposición de la gerencia de emisoras de la CNV N° DI-2024-40-APN-GE#CNV del 5 de junio de 2024.

El Programa se encuentra descrito en el prospecto del Programa de fecha 10 de junio de 2024 (el “Prospecto”, y, conjuntamente con el Suplemento y el Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”) publicado en su versión resumida en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) el día 10 de junio de 2024 y en el micro sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) y en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la CNV, y los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se encuentran descritos en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción publicados en el Boletín Diario de la BCBA por cuenta y orden de BYMA y en el sitio de Colocaciones Primarias en la WEB del MAE y en la AIF de la CNV. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

- A. Con relación a la Relación de Canje aplicable a la suscripción en especie de las ON Clase XVI mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles, la Emisora informa que:
- i. por cada U\$S 1 de valor nominal de las ON Clase I —es decir, las obligaciones negociables clase I emitidas por la Compañía con fecha 11 de octubre de 2022 por un V/N total de U\$S12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones) (Código de especie de Caja de Valores 56485, Ticker MAE/BYMA: PEC1O, ISIN ARPAEG560054), con vencimiento el 11 de octubre de 2025, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 29 de septiembre de 2022— que sus tenedores apliquen para la integración en especie de las Obligaciones

Negociables Clase XVI, recibirán U\$S 0,5858 de V/N de las Obligaciones Negociables Clase XVI. Asimismo, se informa que el valor técnico de las ON Clase I al 21 de octubre de 2024 es de U\$S 0,5800 por cada V/N U\$S 1;

- ii. por cada U\$S 1 de valor nominal de las ON Clase II —es decir, las obligaciones negociables clase II emitidas por la Compañía con fecha 23 de enero de 2023 por un V/N total de U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (Código de especie de Caja de Valores 56793, Ticker MAE/BYMA: PEC2O, ISIN ARPAEG560062), con vencimiento el 23 de enero de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 13 de enero de 2023— que sus tenedores apliquen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XVI, recibirán U\$S 0,7272 de V/N de las Obligaciones Negociables Clase XVI. Asimismo, se informa que el valor técnico de las ON Clase II al 21 de octubre de 2024 es de U\$S 0,7200 por cada V/N U\$S 1;
- iii. por cada U\$S 1 de valor nominal de las ON Clase IV —es decir, las obligaciones negociables clase IV emitidas por la Compañía con fecha 14 de abril de 2023 por un V/N total de U\$S26.387.766 (Dólares Estadounidenses veintiséis millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis) (Código de especie de Caja de Valores 56978, Ticker MAE/BYMA: PEC4O, ISIN ARPAEG5600A6), con vencimiento el 14 de abril de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 5 de abril de 2023— que sus tenedores apliquen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XVI, recibirán U\$S 0,9030 de V/N de las Obligaciones Negociables Clase XVI. Asimismo, se informa que el valor técnico de las ON Clase IV al 21 de octubre de 2024 es de U\$S 0,8600 por cada V/N U\$S 1; y
- iv. por cada U\$S 1 de valor nominal de las ON Clase V —es decir, las obligaciones negociables clase V emitidas por la Compañía con fecha 14 de abril de 2023 por un V/N total de U\$S9.850.802 (Dólares Estadounidenses nueve millones ochocientos cincuenta mil ochocientos dos) (Código de especie de Caja de Valores 56979, Ticker MAE/BYMA: PEC5O, ISIN ARPAEG560096), con vencimiento el 14 de abril de 2027, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 5 de abril de 2023— que sus tenedores apliquen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XVI, recibirán U\$S 1,0500 de V/N de las Obligaciones Negociables Clase XVI. Asimismo, se informa que el valor técnico de las ON Clase V al 21 de octubre de 2024 es de U\$S 1,0000 por cada V/N U\$S 1.

B. En el Aviso de Suscripción, se reemplaza el punto “8) **Método de Colocación y Adjudicación:**” por la redacción que sigue a continuación:

8) **Método de Colocación y Adjudicación:** Las ON Clase XV serán colocadas a través de un mecanismo de formación de libro (*book building*), la colocación primaria para las Obligaciones Negociables Clase XV será mediante adhesión, mientras que ON Clase XVI serán colocadas a través de un proceso licitatorio o de subasta abierta, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “III. Plan de Distribución – Proceso de Adjudicación” del Suplemento. En virtud de ello, durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto podrán participar en la rueda. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta y/o formación de libro. Dichos agentes del MAE y/o adherentes deberán solicitar a Banco de Servicios y Transacciones S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta y/o formación de libro de las Obligaciones Negociables a Banco de Servicios y Transacciones S.A. hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión y solicitar la habilitación a la rueda de subasta y/o formación de libro hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco de Servicios y Transacciones S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

C. En el Aviso de Suscripción, se incorpora como punto 5 bis la redacción que sigue a continuación:

5 bis) **Formación de Libro:** El Período de Formación del Libro tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del 24 de octubre de 2024. La Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, cierre del Registro y Fecha de Adjudicación tendrá lugar a las 16 hs. del 24 de octubre de 2024.

D. En el Aviso de Suscripción, se reemplaza el punto “1) **Integración:**” de la Sección “Clase XVI” por la redacción que sigue a continuación:

- 1) **Integración:** las ON Clase XVI serán integradas: (a) en Pesos, considerando el Tipo de Cambio Inicial; y/o (b) en especie, mediante la entrega de: (a) Obligaciones Negociables Clase I, Obligaciones Negociables Clase II, Obligaciones Negociables Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase V (en conjunto, “**Obligaciones Negociables Elegibles**”)

Se entiende por “**Obligaciones Negociables Clase I**” a las obligaciones negociables clase I emitidas por la Compañía con fecha 11 de octubre de 2022 por un V/N total de U\$S12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones) (Código de especie de Caja de Valores 56485, Ticker MAE/BYMA: PEC1O, ISIN ARPAEG560054), con vencimiento el 11 de octubre de 2025, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 29 de septiembre de 2022.

Se entiende por “**Obligaciones Negociables Clase II**” a las obligaciones negociables clase II emitidas por la Compañía con fecha 23 de enero de 2023 por un V/N total de U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (Código de especie de Caja de Valores 56793, Ticker MAE/BYMA: PEC2O, ISIN ARPAEG560062), con vencimiento el 23 de enero de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 13 de enero de 2023.

Se entiende por “Obligaciones Negociables Clase IV” a las obligaciones negociables clase IV emitidas por la Compañía con fecha 14 de abril de 2023 por un V/N total de U\$S26.387.766 (Dólares Estadounidenses veintiséis millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis) (Código de especie de Caja de Valores 56978, Ticker MAE/BYMA: PEC4O, ISIN ARPAEG5600A6), con vencimiento el 14 de abril de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 5 de abril de 2023.

Se entiende por “Obligaciones Negociables Clase V” a las obligaciones negociables clase V emitidas por la Compañía con fecha 14 de abril de 2023 por un V/N total de U\$S9.850.802 (Dólares Estadounidenses nueve millones ochocientos cincuenta mil ochocientos dos) (Código de especie de Caja de Valores 56979, Ticker MAE/BYMA: PEC5O, ISIN ARPAEG560096), con vencimiento el 14 de abril de 2027, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 5 de abril de 2023.

La integración en especie deberá efectuarse antes de las 15:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario conforme la Relación de Canje para integrar las ON Clase XVI adjudicadas, a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN UN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

E. Se reemplaza el punto “**Método de Colocación**” de la Sección “**Términos y condiciones generales de las ON**” del Suplemento, de conformidad con lo descrito a continuación:

Método de Colocación	Las ON Clase XV serán colocadas a través de un mecanismo de formación de libro (<i>book building</i>) y las ON Clase XVI a través de un proceso licitatorio o de subasta abierta, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “Plan de Distribución” del presente Suplemento.
-----------------------------	--

F. Se incorpora a PP Inversiones S.A. en todas las referencias a los “*Colocadores*” y “*Agentes Colocadores*” tanto en el Suplemento como en el Aviso de Suscripción. Se reemplaza el punto “**Colocadores**” de la Sección “**Términos y condiciones generales de las ON**” del Suplemento, de conformidad con lo descrito a continuación:

Colocadores	Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertir en Bolsa S.A., Banco Supervielle S.A., SBS Trading S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, TPCG Valores S.A.U., Invertironline S.A.U., Puente Hnos S.A., Cocos Capital S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Neix S.A., Latin Securities S.A., Consultatio Investments S.A., Facimex Valores S.A. y PP Inversiones S.A.
--------------------	---

G. Reemplazar el primer párrafo de la Sección “**PLAN DE DISTRIBUCIÓN**” del Suplemento por el texto que sigue a continuación:

Las ON serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertir en Bolsa S.A., Banco Supervielle S.A., SBS Trading S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, TPCG Valores S.A.U., Invertironline S.A.U., Puente Hnos S.A., Cocos Capital S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Neix S.A., Latin Securities S.A., Consultatio Investments S.A., Facimex Valores S.A. y PP Inversiones S.A. serán los agentes colocadores de las ON (los “Agentes Colocadores”). Conforme al contrato de colocación, los Agentes Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme de las ON y sólo se han obligado a realizar esfuerzos razonables de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores simplemente mancomunadas.

H. Reemplazar el noveno párrafo del Apartado “**Período de Difusión y Período de Subasta**” de la Sección “**PLAN DE DISTRIBUCIÓN**” del Suplemento y el punto “**3) Agentes Colocadores:**” del Aviso de Suscripción por el texto que sigue a continuación:

Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@bst.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ii) Banco Mariva S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@mariva.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iii) SBS Trading S.A., mediante correo electrónico dirigido a sbs.trading.desk@gruposbs.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iv) Allaria S.A., mediante correo electrónico dirigido a emisionesprimarias@allaria.com.ar, o si se trata

de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (v) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a juan.rolan@bancogalicia.com.ar / lucila.zalio@bancogalicia.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vi) Balanz Capital Valores S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a jbarros@balanz.com / ib@balanz.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vii) Invertir en Bolsa S.A., mediante correo electrónico dirigido a smoney@grupoieb.com.ar / gmendive@grupoieb.com.ar / therlein@grupoieb.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (viii) Banco Santander Argentina S.A., mediante correo electrónico dirigido a institucional_sales@santander.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ix) Banco Supervielle S.A., mediante correo electrónico dirigido a mercadodecapitales@supervielle.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (x) Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante correo electrónico dirigido a bancadeinversion@bpba.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xi) TPCG Valores S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a dcm@tpcgco.com / nalperin@tpcgco.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xii) Invertironline S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com / research@invertironline.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xiii) Cocos Capital S.A., mediante correo electrónico dirigido a afainsod@cocos.capital / sbdar@cocos.capital / crondinella@cocos.capital, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xiv) Puente Hnos. S.A., mediante correo electrónico dirigido a dcm@puentenet.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xv) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., mediante correo electrónico dirigido a jcandia@bacs.com.ar / tlujambio@bacs.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xvi) Neix S.A., mediante correo electrónico dirigido a info@neix.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xvii) Latin Securities S.A., mediante correo electrónico dirigido a agustin.vilaseca@latinsecurities.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xviii) Consultatio Investments S.A., mediante correo electrónico dirigido a mdeluca@consultatioinvestments.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xix) Facimex Valores S.A., mediante correo electrónico dirigido a emisiones@facimex.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; y (xx) PP Inversiones S.A., mediante correo electrónico dirigido a aposleman@portfoliopersonal.com / iribarne@portfoliopersonal.com / egarcia@portfoliopersonal.com / rhuman@portfoliopersonal.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido.

I. Se incluye el siguiente apartado dentro de la Sección “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del Suplemento:

Plan de Distribución Aplicable a las ON Clase XV

Las ON Clase XV serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertir en Bolsa S.A., Banco Supervielle S.A., SBS Trading S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, TPCG Valores S.A.U., Invertironline S.A.U., Puente Hnos S.A., Cocos Capital S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Neix S.A., Latin Securities S.A., Consultatio Investments S.A., PP Inversiones S.A. y Facimex Valores S.A. serán los agentes colocadores de las ON. Conforme al contrato de colocación, los Agentes Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme de las ON y sólo se han obligado a realizar esfuerzos razonables de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores simplemente mancomunadas.

Las ON serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina por los Agentes Colocadores, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial

de la Nación, para colocar las ON Clase XV, los cuales podrán incluir, entre otros, los siguientes actos (a) distribuir el Prospecto y el Suplemento a potenciales inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar (“*red herring*”) de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las ON, como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON Clase XV informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las ON Clase XV, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren los esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las ON Clase XV mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las ON Clase XV cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

Una vez autorizada la oferta pública por la CNV, el presente Suplemento será publicado en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON Clase XV.

Book-building

La colocación primaria de la ON Clase XV, será exclusivamente por adhesión y se realizará mediante el sistema denominado “formación de libro” (“*book building*”) utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE (el “SIOPEL”), garantizando la transparencia, de conformidad con las Normas de la CNV, y en particular de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Los Agentes Colocadores ingresarán las Manifestaciones de Interés (conforme se define más adelante) recibidas de los potenciales inversores en un libro de registro informático llevado por el Agente de Liquidación de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV a través del Sistema SIOPEL del MAE (el “Registro”).

El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las ON Clase XV. El registro de las Manifestaciones de Interés será llevado a través de, y en virtud de, los procesos adoptados por SIOPEL. Aquellos inversores que deseen suscribir la ON Clase XV (los “Inversores Book Building”) podrán remitir sus Manifestaciones de Interés a: (i) los Agentes Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Manifestaciones de Interés al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) cualquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherentes del mismo y se encuentre habilitada dada de alta en la rueda del SIOPEL correspondiente, de acuerdo con lo indicado más adelante.

Durante el Período de Formación del Libro (conforme se define a continuación), las personas enunciadas en los incisos (i) y/o (ii) podrán ingresar las Manifestaciones de Interés que no podrán ser rechazadas salvo que contengan errores u omisiones que no permitan al sistema formar la curva de ofertas o incumplan con las exigencias normativas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN ESTABLECER RESPECTO AL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE FORMACIÓN DEL LIBRO UN HORARIO LÍMITE DE CIERRE DEL REGISTRO, CON UN DÍA DE DURACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS A FIN DE ASEGURAR SU ADECUADO PROCESAMIENTO E INGRESO EN EL SISTEMA SIOPEL. EN DICHO CASO, LA NO RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL AGENTE COLOCADOR.

Periodo de Difusión Pública. Periodo de Formación del Libro. Fecha de Adjudicación. Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés.

El Período de Difusión Pública será de al menos tres (3) Días Hábiles y se iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Formación de Libro. Sólo podrán presentarse Manifestaciones de Interés durante el período de formación del libro que será de al menos un (1) Día Hábil (el “Período de Formación de Libro”), el cual corresponde a: (a) el último día del Período de Formación del Libro como la “Fecha de Adjudicación”; y (c) la fecha y hora de vencimiento del Período de Formación del Libro como la “Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés”. En la oportunidad que determinen la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, se publicará el Aviso de Suscripción en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora, en el cual conforme las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, la fecha y hora del inicio y de finalización del Período de Difusión Pública, el Período de Formación del Libro, la Fecha de Adjudicación y la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV.

LA REMISIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PARTE DE LOS INVERSORES BOOK BUILDING IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN. LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PRESENTADAS ANTE CUALQUIER AGENTE COLOCADOR Y/O AGENTE DEL MAE SERÁN FIRMES Y VINCULANTES DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN Y SIN POSIBILIDAD DE RETIRARLAS Y/O REVOCARLAS, RENUNCIANDO EL INVERSOR BOOK BUILDING, A LA FACULTAD DE RATIFICAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS (CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, SECCIÓN II, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV), Y ADQUIRIENDO, POR TANTO, CARÁCTER VINCULANTE.

Vencida la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no se ingresarán nuevas Manifestaciones de Interés en el Registro.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para ingresar Manifestaciones de Interés en el Registro. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar de la oferta de la ON Clase XV, hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública, antes de las 15:00 horas, para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda de formación de libro. A tales fines, dichos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitado recibirán las Manifestaciones de Interés, las procesarán e ingresarán al SIOPEL. En este último caso, ni las Sociedades ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Manifestaciones de Interés sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión al Agente Colocador en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Manifestaciones de Interés a la oferta y que no hubiesen sido designados por los Agentes Colocadores o por las Compañías no percibirán remuneración alguna de las Compañías

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hubiesen sido dados de alta pueden presentar las Manifestaciones de Interés correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Manifestaciones de Interés correspondientes, instruir al Agente Colocador y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Manifestaciones de Interés.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga

La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrán suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública, el Período de Formación del Libro, la Fecha de Adjudicación y/o la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés en cualquier momento de los mismos, con al menos una hora de anticipación a la finalización del período que corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF. En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados.

En caso de (a) modificación de los términos y condiciones esenciales de las ON Clase XV ofrecidas y/o de la oferta pública de las mismas; y/o (b) extensión del Período de Formación del Libro por un plazo mayor a quince (15) Días Hábiles contados desde el inicio del Período de Formación del Libro, los Inversores Book Building que hubieran presentado Manifestaciones de Interés, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir la ON Clase XV o no continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán sin efecto en forma automática. Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Formación del Libro, la Fecha de Adjudicación o la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, y aquellos Inversores Book Building que hayan presentado una Manifestación de Interés no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión y/o prórroga.

Monto Mínimo de Suscripción

U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Procedimiento de colocación

Cada Inversor Book Building deberá detallar en la manifestación de interés irrevocable correspondiente a fin de suscribir la ON Clase XV (las “Manifestaciones de Interés”), entre otras, la siguiente información:

- el valor nominal total que se pretenda integrar con la ON Clase XV denominado en Dólares Estadounidenses;
- declarar bajo carácter de declaración jurada que las Manifestaciones de Interés son irrevocables, renunciando a lo dispuesto por el Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y adquiriendo, por tanto, carácter vinculante;

- otros datos que requiera el formulario de ingreso de Manifestaciones de Interés, según lo solicitado por los Agentes Colocadores.

Cada Inversor Book Building podrá presentar una o más Manifestaciones de Interés con distintos valores nominales que se pretenda suscribir de las ON Clase XV. Asimismo, las Manifestaciones de Interés contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren al Agente Colocador correspondiente y a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Manifestaciones de Interés.

Respecto de cada Manifestación de Interés constará en el Registro: (i) el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha Manifestación de Interés, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de la ON Clase XV que desea suscribir; (iii) la fecha, hora, minuto y segundo de ingreso de la Manifestación de Interés; (iv) su número de orden; y (v) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

Rechazo de Manifestaciones de Interés. Terminación de la oferta

Las Manifestaciones de Interés podrán ser rechazadas cuando contengan errores u omisiones que hagan su procesamiento indebidamente oneroso o impidan su procesamiento en el sistema SIOPEL, o cuando no cumplan con las leyes aplicables según se describe en mayor detalle a continuación.

Aquellos Inversores Book Building que hayan presentado Manifestaciones de Interés deberán entregar a la Emisora y a los Agentes Colocadores, toda la información y la documentación que éstos puedan solicitar a fin de cumplir con las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación de actividades terroristas. En caso de que dicha información sea provista en forma inadecuada, incompleta y/o inoportuna, las Manifestaciones de Interés podrán, sin incurrir en responsabilidad alguna, ser rechazadas.

Las Manifestaciones de Interés podrán ser rechazadas cuando se considere que no se ha cumplido con las leyes o reglamentaciones aplicables. Dichas leyes y reglamentaciones aplicables incluyen aquellos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como los emitidos por la UIF, la CNV o el BCRA, así como cualquier reglamentación aplicable a títulos valores. Cualquier decisión de rechazar una Manifestación de Interés se tomará teniendo en cuenta el principio de tratamiento justo entre los inversores.

La Emisora, previa consulta a los Agentes Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de la ON Clase XV durante el Período de Formación del Libro o inmediatamente después de su finalización cuando: (i) no se hayan recibido Manifestaciones de Interés o todas las Manifestaciones de Interés recibidas hayan sido rechazadas; (ii) las Manifestaciones de Interés representen un monto de las ON Clase XV que no justifique razonablemente su emisión; (iii) se produzcan cambios substanciales adversos en los mercados financieros internacionales y/o los mercados de capitales locales o internacionales, o en la condición general de la Emisora y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, las condiciones políticas económicas o financieras, o la situación crediticia de la Emisora, de forma que la emisión de la ON clase XV descrita en el presente Suplemento no sea recomendable; y/o (iv) los Inversores Book Building no hayan cumplido con las leyes o reglamentaciones relacionados con la prevención del lavado de activos y la financiación de actividades terroristas, incluyendo aquellas emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA.

Fecha de Emisión y Liquidación

Dentro de los (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Formación de Libro, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la “[Fecha de Emisión y Liquidación](#)”).

Adjudicación de la ON Clase XV

En la Fecha de Adjudicación, tras el cierre del Registro la Emisora determinará el monto de la ON Clase XV a emitir, en función de las Manifestaciones de Interés recibidas y de conformidad con el proceso de *book-building*.

En atención a que la única variable de adjudicación de la ON Clase XV será el monto a emitirse (dado que no se licitará tasa de interés ni precio de emisión), siempre y cuando se emita la ON Clase XV, todas las Manifestaciones de Interés recibidas por la Emisora referidas a la ON Clase XV, serán aceptadas y adjudicadas. Consecuentemente, en caso de emitirse la ON Clase XV, solo podrán aceptarse y/o adjudicarse la ON Clase XV en la medida que lo permita el Monto Máximo de Emisión.

En el caso que las Manifestaciones de Interés de la ON Clase XV superen el Monto Máximo de Emisión, la totalidad de las mismas serán prorrateadas. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Manifestación de Interés contuviese decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de la ON Clase XV. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando US\$1 al valor nominal a adjudicar de la ON Clase XV. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Manifestación de Interés fuera un valor nominal inferior a US\$100, a esa Manifestación de Interés no se le adjudicarán ON Clase XV y el valor nominal no adjudicado a tal Manifestación

EL AGENTE COLOCADOR CORRESPONDIENTE SERÁ SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE LOS INVERSORES BOOK BUILDING LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHOS INVERSORES BOOK BUILDING NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DEL AGENTE COLOCADOR CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR DICHO

AGENTE COLOCADOR. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA EL AGENTE COLOCADOR. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS HAYAN SIDO INGRESADAS AL SIOPEL A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS DISTINTOS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES BOOK BUILDING TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA POR DICHS INVERSORES BOOK BUILDING EN VIRTUD DE LA NORMATIVA APLICABLE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AQUELLAS LEYES Y/O REGULACIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE LOS INVERSORES BOOK BUILDING LES HUBIESEN ASIGNADO. LOS AGENTES COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE HUBIERAN RECIBIDO SI ESTIMASEN QUE LAS LEYES Y REGULACIONES NO HAN SIDO TOTALMENTE CUMPLIDAS A SU SATISFACCIÓN O BIEN, FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR BOOK BUILDING DEL MENCIONADO FORMULARIO. LA DECISIÓN DE RECHAZAR CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE UN INVERSOR BOOK BUILDING SERÁ TOMADA SOBRE LA BASE DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS INVERSORES BOOK BUILDING. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES BOOK BUILDING CUYAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS HUBIERAN SIDO RECHAZADAS DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Manifestaciones de Interés de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la arriba descrita relativa a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, pudiendo rechazar las Manifestaciones de Interés que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Manifestaciones de Interés tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir al Agente Colocador correspondiente toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de la ON Clase XV en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los Agentes Colocadores analizarán dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Suscripción e Integración

Las sumas correspondientes a las ON Clase XV deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina de conformidad con los procedimientos descriptos a continuación.

La integración de las ON Clase XV deberá efectuarse hasta las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación en Dólares Estadounidenses en Argentina, mediante la transferencia electrónica de los Dólares Estadounidenses pertinentes a la cuenta que indique el Agente Colocador correspondiente y/o mediante autorización a tal Agente Colocador para que debite de una o más cuentas el monto a integrar. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las ON serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las correspondientes Manifestaciones de Interés presentadas por Inversores Book Building que las hubieren cursado a través del Agente Colocador en cuestión, o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores que indiquen los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hubieren ingresado sus Órdenes de Compra a través del SIOPEL (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Inversores Book Building, sea necesario transferir las ON a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, las ON serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente al Agente Colocador correspondiente y/o agentes intermediarios habilitados y el Inversor Book Building, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión y Liquidación, integrar los importes suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de ON mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente orden de compra o la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre del Agente Colocador correspondiente, la cual será informada en la Manifestación de Interés respectiva.

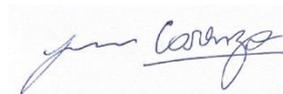
Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las ON adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las ON a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Inversores Book Building y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad, de la moneda correspondiente, suficiente para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Inversor Book Building adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las ON, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el Oferente y/o el agente del MAE. Una vez

que los agentes del MAE cuenten con las ON, estas serán transferidas a las cuentas indicadas por los Oferentes adjudicados en la respectiva Orden de Compra.

La información incluida en la presente Adenda es parcial y se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de (i) la Emisora ubicado en la calle Tucumán 1 Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o (ii) los Agentes Colocadores que se indican en el punto 3 del Aviso de Suscripción, y en su versión electrónica, en el sitio de Internet de la CNV, <http://www.cnv.gob.ar>, ítem: “*Información Financiera*” y en el sitio web del MAE. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO Y/O EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE ADENDA AL SUPLEMENTO.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de octubre de 2024.



Juan Cruz Carengo
Autorizado